

**CONSULTA PÚBLICA No. 015-15**

**PARA CONSIDERAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL  
“PROCEDIMIENTO PARA AUTOCONSUMO CON FUENTES NUEVAS,  
RENOVABLES Y LIMPIAS”.**

**NOMBRE: CEMENTO BAYANO, S. A.  
GLORIA CRISTINA GONZÁLEZ CHUNG  
GERENTE JURÍDICO, PANAMÁ**

**TELÉFONO: 278-8764**

**FAX: 278-8765**

**DIRECCIÓN: CALLE 50, EDIFICIO PLAZA CREDICORP BANK, PISO  
28, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, CIUDAD DE  
PANAMÁ.**



Panamá, 25 de abril de 2016.

**Licenciado**

**Roberto Meana**

**Administrador General**

**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (“ASEP”)**

**Ciudad.-**

Asunto: Segunda Parte de Consulta Pública No. 015-15 respecto del “Procedimiento para la conexión de Plantas de Generación de los Clientes que utilizan Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias en las Instalaciones de los Clientes Regulados de las Empresas de Distribución Eléctrica”. Resolución AN No. 9477-Elec de 17 de diciembre de 2015 y AN No. 9784-Elec de 17 de 11 de abril de 2016.

Estimado Administrador General:

CEMENTO BAYANO, S. A. por este medio presenta sus comentarios al proyecto de “Procedimiento para la conexión de Plantas de Generación de los Clientes que utilizan Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias en las Instalaciones de los Clientes Regulados de las Empresas de Distribución Eléctrica”

**Comentarios:**

El Artículo 1º excluye a los Grandes Clientes habilitados para participar en el Mercado Mayorista de Electricidad, con independencia de si son Grandes Clientes Activos o Pasivos en dicho mercado.

Sobre el particular, coincidimos con el planteamiento de ENEL FORTUNA, S. A. (véase Nota EF-GC-007-2016 de 26 de enero de 2016) quienes han indicado “...*que con el propósito de dinamizar la participación de Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad, es importante permitirles el autoabastecimiento con energías renovables y que en adición puedan definir su estrategia para obtener sus faltantes a precios acordados libremente, o acogerse a las tarifas reguladas...*”

El Artículo 1º debe ser reformado para permitirle a los Grandes Clientes habilitados para participar en el Mercado Mayorista de Electricidad como Participantes Consumidores, acogerse al Procedimiento de Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias.

No observamos limitaciones en la Reglas aplicables a los Grandes Clientes (Resolución AN No 961 - Elec de 25 de junio de 2007 de ASEP) que impidan el autoabastecimiento a los Grandes Clientes. Todo lo contrario, los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes contienen condiciones favorables y cónsonas con el Procedimiento de Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias:

- Conforme al Artículo 1.1., “El Gran Cliente tiene la opción de obtener su suministro de potencia y energía participando en el Mercado Mayorista de Electricidad, o a través de la empresa distribuidora a la que está conectado.”
- Conforme al Artículo 1.4., “El Gran Cliente que decida ejercer la opción de comprar en el Mercado Mayorista de Electricidad su suministro de potencia y/o energía con otros Agentes del Mercado, deberá comunicar su decisión a la Empresa Distribuidora que le presta el servicio, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha en que ejercerá la opción. El Gran Cliente, deberá suscribir un Contrato de Uso de Redes con la Empresa Distribuidora a la cual se encuentra conectado, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.” (Lo subrayado es nuestro)

Estas normas son consistentes con los Artículos 6 y 8 del Procedimiento propuesto, a lo que agregamos que se trata de relaciones jurídicas distintas, (i) Gran Cliente – Generador (bajo Contrato de Suministro) y (ii) Gran Cliente – Distribuidora en el esquema objeto de esta Consulta, técnicamente medibles y diferenciables.

En consecuencia, solicitamos **se elimine** la restricción del Artículo 1° que señala que “... este procedimiento no aplica a los Grandes Clientes habilitados para participar en el Mercado Mayorista de Electricidad, con independencia de si son Grandes Clientes Activos o Pasivos en dicho mercado...” **a fin de permitirle expresamente a los Grandes Clientes (Activos o Pasivos) beneficiarse de este Procedimiento**, como parte de su estrategia para suplir sus faltantes o requerimientos adicionales.

Atentamente,

**CEMENTO BAYANO, S. A.**



**Gloria Cristina González Chung**  
**Gerente Jurídico**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Gloria Cristina  
Gonzalez Chung



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1986  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO F TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 20-AGO-2013 EXPIRA 20-AGO-2023

8-792-320

